



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ADENDA N° 01 - CONTRATO N° 101-2017-ARR-LIMA-IPD-GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ

Conste la presente Adenda N° 1 al CONTRATO N° 101-2017-ARR-LIMA-IPD-GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra 03 N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la señora **GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ**, identificada con DNI N° 06246559, con domicilio legal en Av. Canto Grande N° 718, Urb. Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, quien a su vez mantiene contrato de franquicia individual con la Academia Deportiva Cantolao con RUC N° 20193843817, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 de diciembre de 2017, **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** suscribieron el CONTRATO N° 101-2017-ARR-LIMA-IPD-GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ, con la finalidad de hacer uso de los campos de futbol de grass sintético N° 1, 2 y 3 del Complejo Deportivo IPD – Chacarilla Otero para entrenamientos de Futbol, a llevarse a cabo de manera exclusiva a partir del 09 de enero al 27 de febrero de 2018 los días martes y jueves en el horario de 14:00 a 17:00 horas (temporada de verano) y los campos de futbol N° 1 y 2 del 11 de marzo al 16 de diciembre de 2018 los días domingos en el horario de 10:00 a 12:00 horas (temporada de invierno).
2. Mediante Informe N° 077-2018-IPD- UCO/OGA, de fecha 15 de febrero de 2018, la Unidad de Comercialización solicita modificar la Razón Social de la Academia, siendo **LOS ANGELES SPORT SERVICES SRL** con RUC N° 20602057021 representado por su Gerente General señora Gloria Elizabeth Ocaña Vásquez, identificada con DNI N° 06246559 y la cláusula octava del citado contrato, referente al pago del de la garantía por daños materiales, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda **EL IPD** y **LA ARRENDATARIA** de común acuerdo convienen en modificar la denominación de la Razón Social de la Academia, y la cláusula octava del Contrato de Arrendamiento N° 101-2017-ARR-LIMA-IPD-GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ, cuyo contenido quedará redactado de la siguiente manera:

"Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios cuadra N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 219-2017-IPD/P, de fecha 01 de setiembre del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte **LOS ANGELES SPORT SERVICES SRL**, con RUC N° 20602057021, con domicilio Av. Canto Grande N° 718, Urb. Las Flores, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, la señora **GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ**, identificado con DNI N° 06246559, facultada mediante



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

la Partida Electrónica N° 13859167, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los Términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

OCTAVA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO** deberá depositar a la cuenta de garantía de **EL IPD** N° 00000-860212 del Banco de la Nación, el monto de S/ 1,196.00 (Mil ciento noventa y seis con 00/100 soles) equivalente al diez por ciento (10%) del importe total de la renta estipulada en la cláusula tercera, dicho depósito deberá ser depositado a la suscripción del presente contrato como garantía por cualquier daño que pueda ocasionarse al campo de grass sintético del Complejo Deportivo arrendado.

8.2 La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** por **EL IPD**, una vez se haya otorgado la conformidad del estado de conservación del campo de grass sintético del Complejo Deportivo arrendado, siendo requisito indispensable que no se hubiesen producido daños más allá de los provenientes del uso ordinario por este tipo de actividades.

8.4 **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños, dentro de los cinco (05) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la Oficina General de Administración de **EL IPD**. En caso de incumplimiento, quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente."

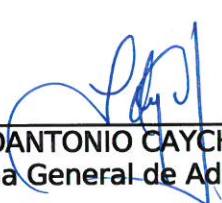
TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS

Quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento N° 101-2017-ARR-LIMA-IPD-GLORIA ELIZABETH OCAÑA VASQUEZ en todo cuanto no fue modificado de forma expresa en la presente Adenda.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 06 días del mes de Marzo de 2018.

EL IPD

LA ARRENDATARIA


JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración


GLORIA ELIZABETH OCAÑA VÁSQUEZ
Gerente General